

INFORME COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA

ESTA COMISIÓN ESTÁ FORMADA POR LOS MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO FRANCISCO JIMÉNEZ GARCÍA Y RAMÓN JÓDAR MARTÍNEZ. SU MISIÓN PRINCIPAL CONSISTE EN DEPURAR, A LA LUZ DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO, AQUELLAS CONDUCTAS DE LOS PROFESIONALES QUE ATENTEN, POR ACCIÓN U OMISIÓN, A LOS DERECHOS DE LOS CLIENTES DE LOS MISMOS, RESPECTO DE LAS ACTUACIONES PROFESIONALES QUE LE SEAN ENCARGADAS.

Esta comisión está formada por los siguientes miembros:

Sr. D. Francisco Javier Jiménez García
Sr. D. Ramón Jódar Martínez

Es una comisión que realiza una labor sorda, si bien es necesaria para preservar el buen nombre de la profesión. Al respecto, podemos señalar las actuaciones llevadas a cabo en el último año.

Año 2023: a lo largo del año 2023 se han instruido cinco expedientes disciplinarios por parte de esta comisión, finalizando uno de ellos con la correspondiente sanción, en atención a lo establecido en el régimen disciplinario de nuestros estatutos, siendo archivados el resto de los expedientes, al no encontrar responsabilidad en el compañero/a denunciado/a en base a las pruebas aportadas y los testimonios obrantes en los expedientes.

Año 2024: formación e instrucción de las denuncias que entren en el colegio

a través de la herramienta Complylaw. Esta nueva herramienta es el canal de denuncias del colegio dirigido a aquellas personas físicas o jurídicas que quieren trasladar cualquier tipo de reclamación para que sea tramitada por este organismo.

Este nuevo servicio, incorporado a finales de 2023, será la herramienta utilizada a partir de 2024, donde la información (denuncia) puede realizarse con identificación del informante (denunciante), o incluso de forma anónima. Si se opta por el anonimato, la persona informante no podrá recibir información de la evolución de ésta, sino que solo podrá ver el progreso de su estado, accediendo directamente a la opción seguimiento con el ID que se le facilitará al final del envío de la información (denuncia).

Tanto el informante como las personas afectadas por la denuncia tendrán derecho a la preservación de su identidad, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Además, las personas informantes cuentan con una serie de derechos, cuando las informaciones que proporcionen cumplan con los requisitos de los artículos 2 y 35 de esa norma, entre los que destaca la prohibición de represalias (artículo 36). Considerando también las medidas de apoyo y de protección frente a las represalias que la Ley recoge en sus artículos 37 y 38. Teniendo en cuenta que “comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad” se considera infracción muy grave y que la Ley prevé multa desde 30.001 hasta 300.000 euros para las personas físicas que la cometan artículos 63.1.f) y 65.1.a) de la citada Ley.



CANAL DE DENUNCIAS DEL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Canal dirigido a aquellas personas física o jurídicas, que quieren trasladar cualquier tipo de reclamación para que sea tramitada en este Colegio profesional

La Información (Denuncia) puede realizarse con identificación del informante (denunciante), o incluso de forma anónima. Ten en cuenta que si se opta por el anonimato, la persona informante no podrá recibir información de la evolución de la misma, sino que solo podrá ver el progreso de su estado, accediendo directamente a la opción seguimiento con el ID que se le facilitará al final del envío de la Información (Denuncia).

Ten en cuenta que tanto el informante como las personas afectadas por la denuncia tendrán derecho a la preservación de su identidad, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Además, las personas informantes cuentan con una serie de derechos, cuando las informaciones que proporcionen cumplan con los requisitos de los artículos 2 y 35 de esa norma, entre los que destaca la prohibición de represalias (artículo 36). Considera también las medidas de apoyo y de protección frente a las represalias que la Ley recoge en sus artículos 37 y 38.

No obstante, ten también en consideración que "comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad" se considera infracción muy grave y que la Ley prevé multa desde 30.001 hasta 300.000 euros para las personas físicas que la cometan [artículos 63.1.f) y 65.1.a) de la citada Ley].

Los campos marcados con un * son obligatorios..

Información (Denuncia) On Line

Información (Denuncia) con reunión presencial

ESTADÍSTICAS AGREGADAS DE EXPEDIENTES DE DEONTOLOGÍA

